

en el momento en que salen para su inspección, ó respuestas á sus preguntas ó á las de los condes y de los obispos sobre las dificultades sobrevenidas en su administración política; otras son simples actos políticos, como nombramientos, gracias, recomendaciones ó de administración económica, ya pública, ya doméstica.

En tiempo de Carlomagno debieron sacarse muy pocas copias de las Capitulares; y los obispos no tuvieron una copia completa de ellas hasta el reinado de Luis el Pio: así, tanto ellos como los demás que intervenían en la dieta debían salir del paso del mejor modo posible: éste escribía una cosa, aquél otra, y había quien lo fiaba todo á la memoria. De muchas Capitulares solo existen los títulos; además, no se conocen con certeza ni el año ni el lugar donde fueron dictadas; y muy bien pudiera ser que se atribuyesen á Carlos las que no eran suyas, como se hizo en otros casos para asegurar á las decisiones una consideración mayor.

Carlos tenía tres personajes instruidos y sábios, de los cuales uno estaba siempre á su lado, para tomar nota de todo lo que se le ocurría sobre objetos de interés público (17). Es probable que no tengan otro origen ciertas indicaciones recordatorias insertas en las Capitulares, éstas por ejemplo:

«Convendrá ordenar que los que nos trajeren caballos de regalo inscriban su nombre sobre cada caballo. Entiéndase lo mismo en cuanto á los vestidos de las abadias.

«Convendrá ordenar que donde quiera que se hallen vicarios que hagan ó permitan hacer algún daño, se les espulse y se les reemplaze con otros mejores.»

Otras eran preguntas que se proponía hacer ora á los obispos, ora á los condes en las asambleas generales; y el tono imperioso, de mal humor y de buen sentido, las hace una de las partes más curiosas de esta colección.

«¿Porqué acontece tanto en las fronteras como en el ejército que cuando hay que hacer algo en defensa de la patria no quiere el uno prestar apoyo al otro?»

«¿De dónde emanan esos continuos procesos, por los cuales cada cual quiere tener lo que vé poseer á su semejante?»

«Preguntar con qué motivo y en qué lugares ponen los eclesiásticos obstáculos á los seglares en el ejercicio de sus funciones. Investigar y discutir hasta qué punto debe intervenir un obispo ó un abad en los asuntos seculares, y un conde ú otro seglar cualquiera en los asuntos eclesiásticos. ¿Qué debe decirse de los que bajo pretexto del amor de Dios y de los santos, trasladan reliquias de un punto á otro, consagran nuevas iglesias y exhortan con tanto calor á los fieles á que den á éstas sus bienes.

(17) *Concil. S. Maer.*

«Preguntarles de un modo apremiante acerca del sentido de estas palabras del Apóstol: *El que combatía en servicio de Dios, no se inquiete por las cosas del mundo*, y á quién van dirigidas.

«Preguntar á los obispos y á los abades, á fin de que nos declaren sinceramente cuál es el verdadero sentido de aquellas palabras: *Renunciar al siglo*, que emplean á menudo y en qué señal se pueden distinguir los que renuncian al siglo de los que lo siguen todavía. ¿Consiste solo en que no gastan armas ni están casados públicamente?»

«Preguntar si ha renunciado al siglo el que por todos los medios trabaja constante en acrecentar sus posesiones, ora prometiendo el reino de los cielos, ora amenazando con el infierno; ó bien despojando, en nombre de Dios ó de algún santo, de sus bienes á algún hombre sencillo ú honrado, de tal manera que sus herederos legítimos queden privados de ellos, y que en su mayor parte, á causa de la miseria en que caen, se ven impelidos á toda clase de desórdenes y de delitos.»

A todo esto precede: «Recordar que el año pasado he ayunado tres días para implorar á Dios que nos otorgara conocer en qué debíamos corregir nuestra vida, lo cual queremos hacer ahora.»

¿Cómo buscar en todo esto un sistema de legislación completo? En efecto, lo que más se revela en aquellas leyes es el carácter del hombre que las dictó. De donde resulta ese sentimiento religioso predominante y natural en quien reconoce que es emperador cristiano; hasta algunas de ellas son puramente religiosas, como cuando prohíbe el venerar mártires de memoria dudosa; cuando establece que nadie crea que no es lícito rogar á Dios en todos los idiomas; cuando quiere que la predicación se ponga al alcance de las clases inferiores, y dirige amenazas contra las supersticiones necias é inhumanas. En la capitular para los sajones dice: *Si alguno, alucinado por el demonio, creyere como los paganos, que hay mujeres ú hombres hechiceros ó que comen hombres, y fundado en esto los quema, ó da á comer su carne, ó come de ella, se le considerará reo de muerte*. Y en el concilio de Aquisgram: *El que crea que un semejante suyo puede mudar de aspecto, no siendo por obra del Criador, es infiel y peor que un pagano* (18).

Carlos era impulsado por su infatigable actividad á tratar de todo, á intervenir en las cosas más opuestas entre sí. Tan pronto llama la atención de sus comisarios sobre los beneficiados y sobre lo que le deben ó les manda formar un censo de las tierras fiscales y de los beneficios, á fin de saber lo que posee en cada legación la corona, como intima á los condes que velen para que los monjes, imprentas de aquella época, copien correctamente

(18) Pero antes estaba escrito en las leyes longobardas: «Nadie presume matar á la esclava ó aldea de otro como hechicera, pues un cristiano no debe creer que una mujer pueda comerse á un hombre vivo.»

los libros, ó bien invita á los mismos monjes á hacer uso de una buena ortografía y de caracteres legibles: ordena construir diques y dos puentes sobre el Sena, determina el precio de los granos. Si todavía sobreviven el infanticidio y otros vicios de la inmoralidad antigua, los ataca de frente. Si languidece el comercio, anula los peajes onerosos, atrae á los extranjeros notables en la industria, llama á los sajones y á los eslavos á la feria de San Dionisio, hace tratados con los emires de España para la libertad de los cambios. Piensa, en fin, en reunir con el Océano el Ponto Euxino.

Después el mismo hombre recomienda á los intendentes de los dominios reales que para el día de San Martín lleven á palacio todos los potros, para que acabada la misa les pase revista el soberano: que se crien en sus corrales por lo menos cien gallinas y treinta gansos, que ceben carneros y cerdos, que hagan salar el tocino, que tengan mucho cuidado en que las salchichas, el vino, el vinagre, la mostaza, el queso, los almibares, la manteca, la cera, sean de buena calidad. Les advierte que no permitan que falten por el decoro pavos reales, tórtolas, perdices y faisanes, que provean á las manufacturas reales de lino, lana, gualdo, rubia, jabón y cadarzo; que velen á fin de que se pise en los lagares el fruto de la vendimia, y de que se vendan en el mercado los huevos sobrantes y los peces de sus viveros (19).

¿Es esto sencillez, sublime ó pueril ingenuidad? ¿Es un ejemplo que quería dar á los menores propietarios ó más bien efecto característico de su época que le inclina á creerse obligado á verlo y dirigirlo todo? Agobiado así de la inmensa responsabilidad que se impone á sí propio, exclama: «El señor no puede velar individualmente sobre cada uno con todo el cuidado necesario, y mantener á cada cual en el orden debido: es necesario, pues, que cada cual se aplique á mantenerse por sí propio, según su inteligencia y sus fuerzas, en el santo servicio de Dios y en la vía de sus mandamientos.»

Aquí se comprende no al rey, cuya fuerza manda, sino al padre, cuyo afecto dirige, y que á veces se cambia en moralista para decir que *la avaricia consiste en desear lo que poseen los demás, ó en negarse á dar á otro alguna cosa de lo que poseemos, ó para recomendar el ejercicio de la hospitalidad. Vedad con premura los hurtos, los matrimonios ilegítimos, los falsos testimonios, como os lo hemos exhortado frecuentemente y como la ley de Dios los prohíbe* (20).

(19) *De villis fisci.*

(20) «Creeríamos hallarnos en el tiempo de Luis XIV y de Colbert cuando leemos las comisiones que Carlomagno daba á sus ministros de llamar á los artesanos mas industriosos (*Capitular* del año 800); de proponer á los príncipes árabes tratados para asegurar la libertad de comercio á sus súbditos (*Collec. des hist. franc.*, tit. V. passim); de construir el famoso canal que debía enlazar el Rhin con

No encontró el ejemplo de esta manera de ca-
tequizar en los códigos bárbaros, ni en la legisla-
ción perfeccionada de Roma, sino en el libro en-
tonces universal, la Biblia: allí encontró el consejo
mezclado con la prescripción imperativa, la instruc-
ción con la penalidad, y exaltada la idea del deber.
Por eso Carlomagno había conocido la necesidad
de aliarse con la Iglesia, fuente de la autoridad
sobre la tierra, y de tomarla bajo una protección
que puede asemejarse á una tutela; tan frecuentemente
dirige sobre los eclesiásticos su vigilancia.
Unas veces aspira á reorganizar el poder episcopal
con objeto de que no pueda debilitarse ni traspasar
sus límites; otras prohíbe recibir religiosas antes
de la edad de veinte y cinco años, y sin que un
noviciado conveniente las coloque en disposición
de saber los compromisos á que se obligan. Tam-
poco quiere que se admita un gran número de
siervos en los monasterios para no despoblar las
aldeas. De los mil ciento veinte y seis artículos
comprendidos en las Capitulares, seiscientos veinte
y uno son concernientes al derecho civil, y todos
los demás al religioso. Así en virtud del carácter
moral, ora de la legislación, ora de su dignidad
imperial, recomendó especialmente al clero la eje-
cución de las Capitulares, y las dirigió por esta
razón al clero con el preámbulo siguiente:

«Jesucristo Nuestro Señor, reinando eternamente: yo, Carlos, por la gracia y la misericordia de Dios, rey de los francos, defensor decidido y humilde ayudante de la santa Iglesia; á todas las órdenes de la piedad eclesiástica y á los dignatarios del poder secular, salud de paz perpétua y bienaventuranza en nuestro Señor Jesucristo, Dios eterno.

«Meditando con la calma de un espíritu piadoso con los sacerdotes y nuestros consejeros, sobre la abundante clemencia de Cristo rey, respecto de nosotros y de nuestro pueblo; pensando cuán necesario es no solo darle con todo corazón y con la boca incesantes acciones de gracias por su piedad, sino también insistir en sus alabanzas con un ejercicio continuo de buenas obras, á fin de que el que ha derramado tanto honor sobre nuestro reino, se digne conservarlo eternamente y á nosotros con su patrocinio:

«Nos place exhortar á vuestro celo, pastores de la Iglesia de Cristo, conductores de su rebaño, y brillantes antorchas del mundo, para que con celo

el Danubio. Cuando posteriormente vemos á este gran príncipe exhortar á los mercaderes para que no descuiden la salvación de sus almas por un vil interés ó por amor de una sórdida ganancia, sino antes bien que se propongan como regla de vida los principios de la moral evangelica y el bienestar social, (*Capitular* de 809, lib. IV, c. 299), nos sentimos poseídos de cierto respeto hácia la noble sencillez de aquellos tiempos en que el legislador, no temiendo mezclar á sus leyes el nombre de la divinidad, parecía más bien un moralista aficionado á persuadir y á conmover el corazón que un soberano que manda y quiere ser obedecido.» PARDESSUS, *Curso de derecho comercial*: introducción.

vigilante y atenta admonición, procureis guiar el pueblo de Dios por los pastos de la vida eterna, y llevar sobre vuestros hombros, al través de los muros de la seguridad eclesiástica, las ovejas descarriadas, con el ejemplo de vuestras obras y con la exhortación; á fin de que si el insidioso lobo halla alguna que traspasa los preceptos canónicos ó se estravia de las tradiciones paternas de los concilios, no la devore, lo cual Dios no permita. Conviene, pues, advertirlos y exhortarlos con gran celo de devoción, y hasta obligarles á que se mantengan con fe firme y perseverancia infatigable en las instituciones paternas. Para este fin os hemos dirigido también nuestros delegados, para que de acuerdo con vosotros y por la autoridad de vuestro nombre, reformaran lo que debiera ser reformado. Además, hemos añadido algunos capítulos de institución canónica, que hemos creído más necesarios para vosotros. En su consecuencia, nadie atribuya á presunción este consejo, piedad que nos ha inspirado la idea de corregir las cosas falsas, de suprimir las que son superfluas, de confirmar las que son buenas, sino que se acoja con caridad benévola; porque leemos en el libro de los Reyes que el santo rey Josías, recorriendo el reino que Dios le había dado, reformando, advirtiendo, se esforzó por volver al verdadero culto del Señor á sus pueblos. Muy lejos estoy de quererme comparar á él en santidad, pero como debemos seguir siempre los ejemplos de los santos, y llamar á cuantos podamos á una buena vida, en honor y gloria de Jesucristo Señor Nuestro, hemos hecho escribir algunos capítulos, á fin de que procureis advertir á los fieles, y de que con la misma intención prediquéis sobre todo lo que creais necesario. No descuideis dar á conocer con piadoso celo lo que creais oportuno á vuestra santidad y al pueblo de Dios, para que vuestra diligencia y la obediencia de los súbditos sean recompensados por el Todopoderoso con la felicidad eterna.»

Si las Capitulares se consideran como leyes, es evidente que se publicaban de un modo diverso de las anteriores, tanto, que no expresan los usos nacionales, sino órdenes. Quizá las modificaciones particulares á cada nación eran promulgadas en las dietas parciales de sajones, frisonos y longobardos; pero las Capitulares introducían, al lado del derecho particular, otro comun. Descúbrese en ellas el cuidado de volver á colocar, bajo la dependencia del poder público, los elementos que se habían segregado de él, las propiedades públicas y privadas, los hombres libres y los esclavos. Hecho emperador Carlomagno, pensó en reformar la legislación germánica completamente (21); pero la sangre derramada en nuestros días en Francia y en España para reducir á la uniformidad estos dos reinos, nos ha dicho con harta elocuencia cuán difícil es extirpar las costumbres y las instituciones

(21) EGINARDO, cap. 29.

de los diferentes pueblos de que una nación se compone. Carlomagno se ahorró esta experiencia, convencido de que el gobierno no es soberano del país sino á condición de no trastornarlo y de no introducir reformas más que á medida que la población sea capaz de soportarlas. De consiguiente, dejó sus distintas leyes á los romanos, á los francos, á los alemanes, á los bávaros, á los sajones, á los turingios, á los frisonos, á los galos, á los borgoñones, á los bretones, á los vascos, á los godos, á los longobardos y á los beneventinos, modificándolas y añadiendo las disposiciones oportunas á que estaban obligados á prestar obediencia vendedores y vencidos.

Sin duda, en virtud de los consejos de los miembros del clero, se ocupó tanto acerca del estado de las personas y de las relaciones entre ambos sexos, á fin de disminuir el número de concubinatos y de divorcios, no menos perniciosos á la moral pública que á la de las familias.

Carlomagno se apercibe de la transformación que se prepara en el estado de las propiedades y de las personas; vé á la aristocracia usurpar poco á poco los bienes de los hombres libres y hasta las pensiones vitalicias concedidas por el rey á sus vasallos, lo cual hacía que los pobres se quejaran de la frecuencia de los edictos de guerra y de los servicios personales que les imponían los condes á despecho de las leyes: porque, reducidos de esta suerte á la miseria, se veían obligados á entregarse en cuerpo y alma á los señores, para obtener un trato más suave y hacerse sus criados (22). De consiguiente, á fin de que los pobres recaigan á cargo de los que los han hecho tales, impone á cada uno de ellos la obligación de mantener á los que han nacido sobre su beneficio, prohibiendo la mendicidad.

Carlos había tratado de impedir el aumento de los grandes vasallos, pero sus órdenes produjeron lo contrario; y sometiendo todos los súbditos al eriban, borró todo vestigio de la antigua libertad puramente germánica, hizo que los pequeños se sujetasen á los grandes, é impuso á los simplemente libres las obligaciones de los vasallos, sin que disfrutasen de sus ventajas. Si esto podía sobreverse por las naciones subyugadas, no así por las que se habían unido al imperio mediante pactos con los aquitanios, los beneventinos y los francos del Rhin, que en tal virtud solo pensaron en sustraerse del yugo oficial.

Organización del imperio.—Fue, por tanto, complicadísima la constitución personal del imperio. Además de los esclavos, hubo en él libertos que se ingeniaban para asegurarse una posición ya en la

(22) *Dicunt quod quisquamque proprium suum episcopo, abbati vel comiti aut duci dare noluerit, occasiones querunt super illum pauperem quomodo eum condemnare possint, et illum semper in hostem faciant ire, usque dum pauper factus volens nolens, proprium suum tradat aut vendat: alii vero qui traditum habent, absque illius inquietudine domi resideant.* Cap. de 811.

Iglesia, ya en la vida civil. Entre los que eran considerados como libres, algunos vivían del producto de sus tierras y de las propiedades hereditarias, rodeados por sus colonos y según los usos de sus padres; pero en contraposición de estos mismos usos, tenían que marchar al ejército con sus braceros. Hubo allí también hombres libres del orden inferior; sometidos igualmente á tal obligación, y que no volvieron á ver segura su antigua libertad; hubo vasallos reales y sub-vasallos que pasaban por libres; hubo hombres libres en las tierras eclesiásticas y en las pertenecientes á seglares; libres que poseían al mismo tiempo alodios y beneficios que en consecuencia conservaban el aspecto de una verdadera libertad, y que eran, con todo, vasallos reales ó sub-vasallos; hubo vasallos reales que fueron sub-vasallos de la Iglesia, ó de un gran vasallo seglar: hubo en fin, colonos y litos, y todos tenían derechos y deberes distintos los unos respecto de los otros; pero gracias al eriban, se hallaban en igual dependencia del imperio.

Hay que añadir las ciudades con su constitución particular. En lo interior de la Germania, en la orilla derecha del Rhin y en la izquierda del Danubio, hubo, á la verdad, ciudades apenas nacientes; pero en la otra orilla de ambos ríos, algunas ciudades que habían sido edificadas desde el tiempo de los romanos, conservaban su antiguo esplendor. Nada se dice, sin embargo, de su situación política; aunque es cierto que habían sido dadas en feudo á obispos ó á grandes funcionarios seglares, ó formaban partes integrantes del real fisco y cuyos habitantes continuaron viviendo entre sí con arreglo al derecho romano. También en la administración de justicia fué disminuido el pueblo que asistía á los *mallii*; y de este modo perdió el derecho de juzgar que le competía, y no fueron jueces y regidores sino los ricos.

Leyes penales.—Habiéndole suministrado en gran parte leyes represivas y penales los códigos precedentes, Carlos apenas tuvo que hacer sino encarecer las compensaciones, visto el aumento de las riquezas y de las acusaciones, y suavizar algunas penas, especialmente las que recaían sobre los esclavos, estableciendo que ninguno debía perecer más que en virtud de la ley. No prodiga la pena de muerte más que en las capitulares concernientes á los sajones, empujándole la política ó la severidad y conduciéndose como en un país sometido á la ley de la guerra: toda violación del orden, toda práctica idólatra es castigada con el último suplicio. También se opuso á los atentados de los nobles prohibiendo las uniones que formaban entre sí con el nombre de *gildos*, á veces bajo el pretexto de devoción y de caridad. Además prohibió á los hombres libres ligarse por juramento respecto de otros, mas que el rey, que era su señor natural y para utilidad de él.

Procesos.—El procedimiento criminal se diferenciaba del procedimiento civil. Las acusaciones eran públicas y los particulares debían denunciar el crí-

men y pedir su castigo, no habiendo entonces ningún magistrado que procediese contra los delitos públicos, ni dándose requisitoria sin acusador. Ante todo se debía examinar la conducta de éste; no era escuchado si el delito no constaba y si no existía el cuerpo de él. Solo los bandidos podían ser detenidos sin forma de proceso, y cada cual estaba obligado á contribuir con todas sus fuerzas á su arresto. El que prestaba fianza, no podía ser detenido en la cárcel, ni aun de orden del rey, fuera de casos de violencia.

Ninguno puede ser condenado sino está convicto: en los casos dudosos se remitía la decisión á la justicia divina. Para que constara el delito se necesitaba la confesión del culpable ó pruebas testimoniales. Los jueces, los testigos ó los conjurados no podían sacarse de una clase inferior á la del acusado; y se necesitaban setenta y dos testigos contra un obispo, cuarenta contra un sacerdote, y más ó menos contra los seglares, según su categoría. Por lo comun bastaba su juramento para declarar á uno inocente ó culpable. Exigiase, en su consecuencia, que fuesen gentes probas, y que residiesen á los alrededores: debían declarar en ayunas. Ya hemos buscado el origen y la razón de aquellas leyes, tratando de los códigos bárbaros en general. Carlomagno las modificó en parte y proveyó á los medios de hacerlas observar. Prohibió los duelos judiciales, y no permitió llevar armas en tiempos de paz. Quiso que el juez supiese la ley de memoria; que el conde encargado de presidir á la justicia, no perdiese su tiempo en cacerías; que el perjurio y el falsificador de un documento perdiesen la mano derecha; que el vizconde que perdonase á un condenado, sufriese la pena merecida por éste. A los débiles y á los ignorantes se les concedieron abogados; el exámen que se exigía quitaba en parte su publicidad á los juicios, y ya no decidía el pueblo, como antiguamente, sino unos cuantos jueces: la apelación fué pues una novedad.

Por lo demás, las penalidades de los diferentes pueblos se conservaron, como también las ordalías y el precio de la sangre. Pero Carlomagno hizo las composiciones obligatorias, imponiendo el destierro ó la prisión á los que se negasen á ello; el derecho individual de la venganza se encontró de esta manera transmitido á la sociedad. Además del respeto á las costumbres, se vió tal vez precisado á conservar las composiciones, porque eran una de las principales rentas del fisco, y para no trastornar el orden de la hacienda con su abolición. Las Capitulares introducían además principios diferentes de los que aparecían en las antiguas legislaciones bárbaras: no atendían solo al culpable, sino también al acto; querían que se purificase la sociedad, que el reo fuese castigado por la ofensa hecha á ésta y no únicamente por la reclamación del ultrajado, y que se impusiese un saludable temor á los delincuentes (23).

(23) Véase la profesión de estos principios en la

Ejército.—Para la guerra continuaba el antiguo sistema militar, modificado á medida que sobrevinían los cambios acaecidos en las fortunas. Para la defensa nacional, llamábase á las armas la *landwehr*, compuesta de todos los hombres libres ó arimanes. Para las expediciones particulares, los condes se ponían en campaña, seguidos de la juventud reclutada entre sus vasallos, y cada arimán debía procurarse vestuario, armas y hasta el sustento, mientras estaba dentro de las fronteras del reino. Con el objeto de evitar en éste las vejaciones, determinó Carlomagno que se regularía el servicio por la estension de las posesiones. De esta manera, el que tenía tres ó cuatro predios debía servir en persona; los que tenían menos, debían unirse entre sí para proporcionar un hombre; y lo mismo en otra proporción, los que no tenían más que el valor variable de una libra de plata. Los pobres guardaban la ciudad ó trabajaban en los caminos, en las fortificaciones, ó en los puentes. Fue éste un gran cambio, pues debieron prestar servicio no solo los grandes propietarios sino la totalidad de los súbditos, y todo hombre libre pudo elegir un *seniore* bajo cuya bandera militase. La milicia fué, pues, una carga personal y real al mismo tiempo, y el interés del príncipe se identificó con el del Estado. Los hombres libres, no propietarios, quedaron exentos del servicio. Los pequeños propietarios se pusieron, pues, para este efecto bajo la dependencia de los grandes, lo que disminuyó el número de los que llevaban armas. Así el pueblo y el ejército volvieron á ser una cosa sola y se introdujo en la vida una nueva servidumbre, de la cual nadie podía librarse, quedando estinguida toda libertad pura, como existía entre los antiguos germanos.

Además del eriban, ejército que ejecutaba únicamente las expediciones consentidas por la nación, tenía el rey la banda de vasallos suyos, voluntarios ó pagados, que empleaba donde quería, en las empresas difíciles, en las violentas, en las que ocurrían después de espirado el término del eriban, en custodiar la persona real y en guarnecer las plazas.

Cualquiera que poseía un beneficio, por pequeño que fuese, estaba obligado á servir á caballo en la guerra, armado de escudo, lanza, sable, una larga espada, un arco y un carcaj bien provisto; mientras que al hombre libre le bastaba una lanza, un escudo, un arco de dos muescas, y doce flechas. Uno y otro debían tener, además, una coraza, si su alodio ó beneficio era de doce predios. Los bagajes del rey, de los obispos, de los condes, y las provisiones y máquinas se trasportaban á costa de los propietarios: cada conde velaba en su jurisdicción por la conservación de los caminos y los puentes: las tropas se alojaban en las casas de los habitantes, si era posible: quedaban á disposición

Cap. I del año 802, pár. 1, 25-32; y *Cap. extr. ex lege Longob.*, pár. 26, y la aplicación *passim*.

del conde, en el país que le estaba sometido, los dos tercios de toda la yerba y del heno para alimentar á los caballos y demás animales que seguían al ejército. El hombre libre que no respondía al llamamiento de guerra, pagaba el eriban de 60 sueldos, ó quedaba sujeto á una esclavitud temporal; el vasallo perdía su beneficio; el desertor era castigado de muerte. Como la mayor parte no se hallaba en estado de pagar 60 sueldos, sufría la esclavitud, lo que pronto hubiera destruido á los pequeños propietarios: es verdad, Carlomagno dispuso que aquel que muriese en aquel estado fuese considerado como libre de su deuda y que sus fondos volviesen á sus herederos; pero esto no impidió que los pequeños propietarios se viesesen reducidos á la condición de siervos, mendigos ó ladrones, sobre todo en tiempo de sus sucesores.

Después de la supresión de los duques, antiguos comandantes militares de las provincias, el conde marchó á la cabeza de los vasallos de su señorío y á veces de los arimanes. Los vasallos de las iglesias y de los monasterios seguían á los obispos y á sus abades. Pero Carlomagno veía con disgusto á los hombres de Dios empapar sus manos en sangre; hizo, en su consecuencia, reprobar este abuso por Adriano, y la asamblea general confirmó la prohibición. Fueron entonces mandados por el porta-estandarte, por el *vice-gobernador*, ó por el *abogado*. Pero el alto clero vió en esto una usurpación de los honores que le eran debidos, y procuró siempre volver á tener uso de armas, lo que después hizo abiertamente en los tiempos feudales, cuando todo se adquiría y conservaba por la espada.

Hacienda.—Las obligaciones á las cuales estaba sujeto el hombre de guerra, libraban al reino del gasto más pesado, el de sostener ejércitos. Los hombres libres debían proveer de monturas á los mensajeros públicos, albergar á los enviados del rey y á los embajadores extranjeros. Los oficiales reales eran recompensados ó con beneficios ó con una parte de las multas y composiciones. Como cada padre de familia cuidada de la economía doméstica, así cada canton y comunidad se mantenía por sí, y la cámara régia no tenía que enviarles nada para los caminos, las instituciones, y los establecimientos, á no ser que el rey quisiese dotarlos de su cuenta.

Los beneficiados pagaban sus cuotas en caballos, en telas, en dones de diferentes especies, que llevaban al campo de Mayo, y que el gran chambelán recibía, no sin sacar un considerable provecho. Estamos tentados á creer que existía una forma cualquiera de catastro, al ver la importancia de las propiedades determinada constantemente por el número de los predios.

Poseía además la corona tierras tributarias y vastos dominios, ó casas de campo, en las cuales tenían los reyes comunmente sus asambleas. Iban por algun tiempo á cada una de ellas, con el objeto de consumir los productos en el mismo sitio

de su producción. Comprendían muchas habitaciones, ocupadas por los siervos del fisco ó también por labradores libres, pagados en raciones, ó con una mansa y obedeciendo á un alcalde (*major*) dependiente de un juez fiscal, á quien á la vez pertenecía la gestión general y la jurisdicción sobre todos los habitantes de las aldeas sujetas á sus órdenes. Parece que la reina presidía á la administración interior, (24) pues tenía, como se diría hoy, el ministerio de Hacienda, de donde provino la importancia que alcanzaron las mujeres en el reinado de los Carlovingios. Un camarero, á las órdenes de la reina, dirigía el palacio y aquella parte del fisco que quedaba después de la distribución de los beneficios y á la cual se llamó la *cámara*.

Economía política.—Algunos atribuyen á Carlomagno la gloria de haber comprendido la importancia de la uniformidad de los pesos y medidas en todo el reino; pero quizá es un error de interpretación (25) y de todos modos lo cierto es que no pudo vencer las dificultades; las que ni aun después de mil años han permitido conseguir aquel objeto. Todavía, pasado este tiempo, no se han olvidado los mezquinos principios de administración en cuya virtud se creía obligado á determinar el precio de los géneros, de prohibir tan pronto uno como otro, ó de no permitir ya la importación ó la exportación de granos. Hacia leyes suntuarias, fijaba el precio de los granos, prohibía las especulaciones sobre efectos y á veces no permitía ni la usura ni el simple préstamo (26).

Independientemente de las considerables sumas que producían al fisco las multas penales, percibía infinidad de derechos nombrados de diferentes maneras, sobre los ríos, las plazas, los puertos, los puentes, los caminos... Lo que contribuía á poner trabas á las comunicaciones interiores y al transporte de las mercancías. A pesar de todo el deseo de Carlomagno, de ver el comercio prosperar, no supo que el primer medio que se debe emplear para este objeto, es la libertad. ¿Cómo se le ha de hacer un cargo, cuando después de tantos progresos y esperiencia muchos hombres no están en el día convencidos de ello?

Sin embargo, hacia desaguar los pantanos, demontar los bosques y construir aldeas. El Rhin-gau le debe las viñas que en el día constituyen su riqueza, y la Germania, que no contaba sino algunas ciudades construidas por los romanos sobre el Rhin y el Danubio, vió aparecer en su tiempo un gran número, donde constituyó fuertes é instituyó

(24) HINCMAR, c. 13.

(25) Recomienda *pondera susta et equalia* y que se ven dos con *equales mensuras et justas*. Pero ésta es solo la expresión bíblica para indicar que no hayan fraudes en las pesas y medidas.

(26) *Capit.* del 808, art. 5; y del 806, art. 12, 17, 18, 19.

obispados. Mantuvo en buen estado y concibió el proyecto grandioso de unir el Rhin al Danubio, por el Rednitz y el Altmühl, lo cual hubiera hecho comunicarse el Océano con el mar Negro. Hizo trabajar en ello al ejército, pero aquel suelo tan blando oponía inmensa dificultad al arte poco adelantado de la época. Después nuevas guerras llegaron á interrumpir la obra. Es una tarea que Luis de Baviera ha vuelto á emprender y terminado en nuestros días.

Comercio.—Las dietas proporcionaban la venta de efectos y su presentación á la vista de los señores que acudían á aquellas reuniones. Veíase en la feria de Aquisgram llevar los sajones el estaño y el plomo de Inglaterra; los judíos quincallería y vasijas de gran precio; los eslavos los metales del Norte; los galos los productos de sus manufacturas; los mercaderes de las costas de Italia y de Provenza, las telas y las especias sacadas de Constantinopla y de Asia; los longobardos y los hombres de la Romaña, paños y lana. Y aunque el comercio no había hallado aun su verdadero camino en lo interior de la Germania, las ciudades próximas al Rhin y al Danubio servían de depósito á las mercaderías procedentes de Italia ó que se enviaban á este país, no obstante la inseguridad y poca comodidad de las comunicaciones. Sin embargo, Marsella, Frejus, Niza, habían perdido su esplendor por consecuencia de las correrías de los sarracenos en el Mediterráneo; también las de los normandos impedían prosperar á Flandes, que estaba aun en gran parte cubierta de pantanos.

Dispuso Carlomagno que en cada una de sus casas de campo hubiese artesanos para todos los oficios: así, al lado de los grandes establecimientos agrícolas surgían grandes establecimientos industriales; veíanse allí mujeres que hilaban, tejían, teñían y hacían vestidos; curtidores, zapateros, carpinteros, torneros, toneleros, trabajadores en metales y en vidrios; gérmenes de la vida de las ciudades que debían desarrollarse después con tan fecundos resultados. De este modo daba un utilísimo ejemplo á los grandes señores eclesiásticos y civiles; excitó las necesidades que enseñaba á satisfacer; y esta satisfacción produjo nuevas necesidades, y condujo á la invención de nuevos medios.

¿Pero cómo podían desarrollarse y florecer las artes en el aislamiento y sin competencia? Así es que la orden que dió de cultivar los vegetales de toda especie, manifiesta su buena voluntad y nada más; porque solo la dificultad del cambio puede precisar á pedir todo á todos los terrenos, y esta dificultad hace que nadie quiera cultivar más de lo que necesita para su consumo. Un gran número de tierras permanecían, en efecto, sin cultivo ó quedaban para pastos. Resultaba de ello que los animales estaban á bajo precio, mientras que el trigo valía en proporción ocho veces más que en el día. Las manufacturas se vendían carísimas, hasta el punto de que un manto costaba tanto como seis bueyes ó seis modios de trigo; y se puede decir

que el vestido de un señor de casa, costaba tanto como el sosten de toda la familia (27).

(27) El concilio de Francfort y algunas leyes nos han conservado el precio de los diferentes objetos, y nos proporciona el medio de estimar el valor del dinero en tiempo de Carlomagno. Véase un bosquejo.

12 panes de una libra.	1 dinero.
1 modio de trigo.	12 dineros.
6 fanegas ó un buey, ó escudo y lanza.	2 sueldos.
30 modios ó 5 bueyes, ó un vestido sencillo.	10 »
21 id. ó 3 bueyes y $\frac{1}{2}$, una espada ó un puñal.	7 »
36 modios ó 6 bueyes, ó una coraza.	12 »
18 id. ó 3 id. ó un casco.	6 »

En la dieta de Verneuil, en 755, mandó Pepino que con una libra de plata se acuñasen veinte y dos sueldos, de los cuales uno se detendría para los gastos. Cada sueldo de plata debía, pues, pesar 279 gr. y $\frac{1}{12}$, cada dinero, 23 gramos $\frac{1}{12}$; de modo que el primero valdría hoy 3'25 pesetas y el segundo á 0'27. Carlomagno modificó la division de la moneda. Redujo la libra de plata á 20 sueldos, cada uno de 12 dineros, mientras que, segun la ley Sállica, el sueldo se componía de 40 dineros. La libra y el sueldo no eran monedas efectivas como el dinero.

De aquí se infiere que las monedas de entonces estaban con las actuales en la proporcion de 1 : 1200. Una libra de plata era marco y medio, esto es 78 pesetas. Teniendo en consideracion la liga, Say (*Econom. polit.*, I, 21) da á la libra de Carlomagno el valor de 72 pesetas.

Los metales preciosos que la Italia y el imperio bizantino habian recogido en el pillaje del mundo, se encontraron disipados entre las manos de los bárbaros, y su valor debió anmentarse. Además, la cantidad que se empleaba en ornamentos disminuía la que estaba en circulacion, y la industria no habia descubierto aun las minas del Cáucaso y de la Escandinavia. Parece tambien que no se conocía otro procedimiento para la extraccion del metal, que lavar la arena de algunos rios, cuyas aguas arrastraban partículas de oro.

En todo esto, á pesar de las faltas que se advierten en los decretos de Carlomagno, y de que tan solo dirigía su atencion á los guerreros y á los propietarios, sin cuidarse del pueblo, se respira ya una atmósfera distinta de la que rodeaba á los anteriores legisladores septentrionales, y se ve que sus operaciones se encaminaron todas á alcanzar dos grandes objetos, como hemos dicho desde el principio: rechazar por medio de la guerra á los nuevos invasores que amenazaban por el Norte y por el Mediodía acabar con la renaciente cultura, y organizar en lo interior el reino y el imperio mediante una administracion uniforme y concentrando todas las fuerzas de la nacion en el trono para dirigirlas en masa hácia la civilizacion.

CAPÍTULO XVIII

LA IGLESIA EN TIEMPO DE CARLOMAGNO.

Por una desconfianza mezquina se ven impelidos los políticos inhábiles á oponerse á los sentimientos de su época y retardar sus progresos, en los que ven un peligro para todo poder que no se sostiene más que por la costumbre; al revés, el grande hombre conoce su tiempo; y sin espantarse de los pasos que da hácia adelante, emplea los elementos que le ofrece en consolidar el edificio que prepara y que respetará el porvenir. Carlomagno vió que el clero, á consecuencia de todo el bien que habia hecho en medio del trastorno producido por los bárbaros, habia adquirido un poder inmenso sobre la opinion; y lejos de inspirarle recelos, reconoció que este influjo podría servir utilísimamente á sus proyectos de civilizacion y de unidad, y lo acrecentó con la riqueza, el poder y el respeto. Al mismo tiempo que contenía con las armas la irrupcion de la barbarie, los misioneros acometían la empresa de suavizar, á beneficio de la palabra, la rudeza de los pueblos limítrofes, y la veneracion hácia el jefe de la Iglesia debía impedir el hundimiento de la sociedad y de las costumbres. Una vez sometidos los sajones por medio de la predicacion cubrió las fronteras de la Francia con una barrera, no tanto de fortificaciones como de obispados, que de enemigos amenazadores hicieron vecinos creyentes é industriosos, apegados al campo, á la iglesia, á la aldea natal. En lo interior se mostró generosísimo en dotar al clero con bienes temporales y en hacer fundaciones piadosas. Concedió á cada iglesia una mansa exenta de impuestos y de servicios: confirmó por un solo acto á la de San Martín de Tours cuarenta y ocho alquerías, cuyos beneficiados habian dejado de pagar el censo: hizo que restaurara Luis en Aquitania doce monasterios y edificó otros doce. Santo le han proclamado las crónicas por haber instituido tantos conventos como días tiene el año.

El diezmo.—No es verdad que el diezmo, institucion ya conocida en la religion hebraica, empezara á ser obligatorio solo por mandato de Carlomagno (1): es cierto que aseguró su percepcion y se lo impuso á los recién convertidos, bajo amenaza de excomunion, enriqueciendo de esta suerte al clero más que hubiera podido hacerlo con una donacion por pingüe que fuese. En conformidad de un decreto del papa Gelasio mandó que el producto del diezmo fuera repartido por igual entre el obispo, los sacerdotes, las fabricas de cada diócesis y los pobres, es decir, los hospitales. Estos establecimientos eran administrados y servidos por la caridad desinteresada del clero; así el acrecentamiento de las riquezas eclesiásticas redundaba en provecho de los indigentes.

Pero no se hace prosperar tanto á la Iglesia con las liberalidades como estirpando las malas yerbas que estorban el desarrollo del buen grano. En su consecuencia aplicó remedio á los abusos, en virtud de los cuales ciertos eclesiásticos se permitían despojar á las iglesias de sus bienes para dárselos á su familia, ó invirtiéndolos en objetos diferentes de su destino primitivo. Adoptó medidas para que las personas devotas no hicieran donaciones con perjuicio de sus herederos. Quiso que los patrimonios eclesiásticos jamás fueran asignados á los seglares sino á título precario, y á condicion de que el que gozara su usufructo pagara doble diezmo y conservara los monumentos del culto.

Nótese con este motivo que la autoridad de Carlomagno emanaba del papa como una dele-

(1) Se lee en un estatuto de Pepino, dirigido al obispo de Maguncia. «Ordenad en nuestro nombre que todos, de buen ó mal grado, paguen el diezmo.»